



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



1

2

3

4 Escritura Número Ochocientos

5 Noventa y Siete. (No. 8 9 7)

6 CONSTITUCION DE LA En el Distrito Metropolitano

7 COMPAÑIA: de la ciudad de Quito, Capi-

8 EL CRATER NEBBIA C.L. tal de la República del

9 Ecuador, el día de hoy

10 CAPITAL SOCIAL Viernes veintiocho de Julio

11 S/. 2'000.000,00 de mil novecientos noventa -

12 DI 3 COPIAS y cinco, ante mí Doctor JORGE

13 IMC MACHADO CEVALLOS, Notario

14 Primero de este Cantón,

15 comparecen el señor FRANCISCO EUGENIO MOSCOSO

16 CEVALLOS, <sup>(1)</sup> la señora MONICA DEL MAR BACA ALONSO <sup>(2)</sup> y la

17 señorita MONICA ALEXANDRA GRANJA BACA, <sup>(3)</sup> todos por sus

18 propios derechos.- Los comparecientes son de

19 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en Quito,

20 mayores de edad, de estado civil divorciados los

21 primeros y soltera la última, legalmente capaces, a

22 quienes de conocer doy fe y, dicen que eleve a

23 escritura pública el contenido de la siguiente

24 minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras

25 públicas, sírvase insertar una de la que conste la

26 constitución de una Compañía de Responsabilidad

27 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

28 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento

1 de la presente escritura pública el señor FRANCISCO  
2 EUGENIO MOSCOSO CEVALLOS, la señora MONICA DEL MAR  
3 BACA ALONSO y la señorita MONICA ALEXANDRA GRANJA  
4 BACA, todos por sus propios derechos.- Los  
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos,  
6 domiciliados en Quito, mayores de edad, de estado  
7 civil divorciados los primeros y soltera la última,  
8 civilmente capaces para obligarse y contratar.-

9 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA:** Los  
10 comparecientes declaran que es su voluntad constituir  
11 una Compañía Limitada de nacionalidad ecuatoriana,  
12 con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos  
13 y estipulaciones que en esta escritura se expresan y  
14 de conformidad con las disposiciones de la Ley de  
15 Compañías. Con este objeto, expresan los  
16 comparecientes que conocen plenamente la naturaleza  
17 y efectos del contrato de compañía y que expresan su  
18 consentimiento para la celebración del mismo, en  
19 forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y  
20 vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada  
21 una de las cláusulas de la presente escritura.-

22 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EL CRATER NEBBIA**  
23 **COMPAÑIA LIMITADA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
24 **OBJETO:** La Compañía se denomina **EL CRATER NEBBIA**  
25 **COMPAÑIA LIMITADA** y es su objeto la realización de  
26 las siguientes actividades: A) Fomentar, desarrollar,  
27 promocionar, instalar, administrar hoteles,  
28 restaurantes, cafeterías y establecimientos



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1 similares. B) Importar, exportar, comprar, vender,  
2 arrendar civilmente todo el menaje necesario para la  
3 instalación y funcionamiento de los establecimientos  
4 mencionados en el literal anterior. C) Desarrollar y  
5 ejecutar proyectos turísticos. D) La mediación  
6 directa entre los turistas y los prestadores de  
7 servicios; la mediación directa en las reservas de  
8 plazas y venta de boletos en toda clase de medios de  
9 transporte; la mediación directa en la reservación y  
10 adquisición de boletos para espectáculos públicos; la  
11 mediación directa en la reservación de habitaciones  
12 y otros servicios en establecimientos hoteleros y  
13 demás alojamientos turísticos; la elaboración,  
14 organización y realización de viajes que comprendan  
15 todos los servicios propios de los llamados viajes  
16 individuales o de grupos; la organización y  
17 realización de circuitos turísticos, viajes y  
18 excursiones individuales o colectivas; la recepción  
19 y asistencia a los turistas en los viajes y  
20 excursiones que efectúen durante su estancia en el  
21 país, y la prestación a los mismos de los servicios  
22 de guías e intérpretes; la prestación a los turistas  
23 del servicio necesario para el despacho de sus  
24 equipajes; la tramitación de la documentación  
25 concerniente a la obtención de pasaportes y más  
26 documentos para viajar al exterior; la mediación en  
27 el alquiler de implementos y equipos deportivos para  
28 la práctica turística de esa índole con sujeción a

1 las disposiciones legales vigentes; la mediación en  
2 el alquiler de vehículos automotrices con o sin  
3 chofer y cualquier otro medio de transporte aéreo,  
4 marítimo o terrestre apto para excursiones, viajes  
5 turísticos o deportivos; la difusión de material de  
6 información turística elaborado por las entidades del  
7 Estado o empresas privadas; la mediación en la venta  
8 de seguros de viajes para personas y equipajes, la  
9 venta directa de planes turísticos programados por  
10 las agencias de viajes, las cuales deberán obtener  
11 previamente la aprobación de la Dirección Nacional de  
12 Turismo; a organizar y promover el turismo receptivo  
13 e internacional hacia nuestro país o dentro de él; a  
14 representar o agenciar compañías de transporte  
15 nacionales o extranjeras dedicadas al turismo, podrá  
16 importar vehículos para transporte terrestre,  
17 marítimos y aéreos para efectos turísticos.- La  
18 Compañía podrá realizar toda clase de actos y  
19 contratos mercantiles y civiles permitidos por las  
20 leyes ecuatorianas relativos al objeto. **ARTICULO**  
21 **SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO:** La Compañía se establece  
22 con un plazo de duración hasta el treinta y uno de  
23 diciembre del año dos mil cincuenta, que se contará  
24 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
25 pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá  
26 ampliarse o restringirse en virtud de la resolución  
27 de la Junta General, convocada expresamente para tal  
28 objeto. Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
0000005



1 de Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO**

2 **TERCERO: CAPITAL:** El capital social de la Compañía  
3 es el de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00),  
4 dividido en DOS MIL (2.000) participaciones sociales  
5 de un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)  
6 cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

7 **ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
8 **SOCIOS:** Los derechos, obligaciones y  
9 responsabilidades de los socios son los establecidos  
10 en la Ley de Compañías, párrafo cuarto, sección  
11 quinta, artículos ciento dieciséis y ciento  
12 diecisiete. **ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y**

13 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por  
14 la Junta General de Socios y administrada por el  
15 Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO**

16 **SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de  
17 Socios se regula en su organización, funcionamiento,  
18 atribuciones y más aspectos por las pertinentes  
19 disposiciones legales y en particular por las  
20 contenidas en el párrafo quinto, sección quinta de la  
21 Ley de Compañías, inclusive respecto a la época y  
22 forma de convocarla, lo que se hará por la prensa. La  
23 convocatoria la realizará el Gerente General. Las  
24 resoluciones de la Junta General, en primera  
25 convocatoria, se tomarán con el consentimiento  
26 del setenta y cinco por ciento (75%) del capital  
27 social de la Compañía. Presidirá la Junta el  
28 Presidente de la Compañía o la persona que sea

1 designada en su falta y actuará como Secretario  
2 el Gerente General, o quien haga sus veces, salvo  
3 que la Junta resuelva el nombramiento de  
4 un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las  
5 Juntas Generales se llevarán de acuerdo a  
6 lo dispuesto por el Artículo veintidós del Reglamento  
7 de Juntas Generales, en hojas móviles escritas a  
8 máquina. **ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y**  
9 **DEL GERENTE GENERAL:** El Presidente y el Gerente  
10 General de la Compañía por la Junta General de Socios  
11 por períodos de dos años. Podrán ser indefinidamente  
12 reelegidos y continuarán en sus funciones hasta ser  
13 legalmente reemplazados. Para ser Presidente o  
14 Gerente General no se requiere ser socio de la  
15 Compañía. **ARTICULO OCTAVO: FACULTADES Y**  
16 **OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:** Las facultades  
17 administrativas y responsabilidades del Presidente  
18 son las que se determinan en estos Estatutos y en la  
19 Ley de Compañías. Ejercerá la representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la Compañía en casos de  
21 falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente  
22 General nombrado, hasta ser legalmente reemplazado.  
23 **ARTICULO NOVENO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL**  
24 **GERENTE GENERAL:** Las facultades administrativas  
25 y responsabilidades del Gerente General son las  
26 determinadas en el párrafo quinto, sección quinta de  
27 la Ley de Compañías y en los Artículos ciento  
28 veintiocho y ciento veintinueve de la misma. El



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



1 Gerente General es el Representante legal de la  
2 Compañía. Tiene facultad para apoderar una o más de  
3 sus atribuciones en concordancia con lo establecido  
4 en el Artículo trescientos dos de la Ley de  
5 Compañías. En casos de falta o ausencia, temporal o  
6 definitiva del Gerente General, hará sus veces el  
7 Presidente de la Compañía. **ARTICULO DECIMO:**  
8 **LIMITACIONES AL GERENTE GENERAL:** Además de las  
9 limitaciones legales, en el ejercicio de las  
10 funciones del Gerente General o de quien haga sus  
11 veces, la Junta General podrá señalar otras en razón  
12 de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el  
13 alcance determinado en el Artículo doce de la Ley de  
14 Compañías. El Gerente General tiene la facultad de  
15 obligar a la Compañía, hasta por una suma equivalente  
16 a doscientos salarios mínimos vitales generales. El  
17 Gerente General y el Presidente, actuando  
18 conjuntamente, podrán obligar a la Compañía hasta por  
19 una suma equivalente a trescientos salarios mínimos  
20 vitales generales. Para contraer obligaciones a  
21 nombre de la Compañía que superen una suma  
22 equivalente a trescientos salarios mínimos vitales  
23 generales, se requerirá autorización de la Junta  
24 General de Socios. La misma autorización se requerirá  
25 para enajenar los activos de la Compañía. **ARTICULO**  
26 **DECIMO PRIMERO: FISCALIZACION:** La fiscalización de la  
27 Compañía corresponde a la Junta General, en  
28 concordancia con lo dispuesto en el Artículo ciento

1 cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

2 **DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La  
3 disolución de la Compañía se regirá en todo por las  
4 disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador  
5 de la Compañía el Gerente General o la persona que  
6 designe la Junta General. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO**  
7 **DEL CAPITAL SOCIAL:** Los comparecientes declaran que  
8 constituyen la Compañía **EL CRATER NEBBIA CIA. LTDA.**  
9 con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES  
10 (S/.2'000.000,00), el mismo que se encuentra pagado  
11 en el cincuenta por ciento, (50%) en numerario  
12 mediante depósito hecho en cuenta de integración de  
13 capital, como consta del certificado bancario que se  
14 agrega.

15 **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

SOCIO	CANTIDAD	PAGO EN	SALDO POR	NUMERO
SUSCRIPTOR	SUSCRITA	NUMERARIO	PAGAR	DE
				PART.
FRANCISCO MOSCOSO	800.000	400.000	400.000	800
MONICA BACA	980.000	490.000	490.000	980
ALEXANDRA GRANJA	220.000	110.000	110.000	220
<b>TOTAL</b>	<b>2'000.000</b>	<b>1'000.000</b>	<b>1'000.000</b>	<b>2.000</b>

23 **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** La socia señora  
24 MONICA BACA ALONSO, queda autorizada para intervenir  
25 en todos los trámites de aprobación, publicación y  
26 registro de esta escritura, para realizar por cuenta  
27 de la Compañía todos los gastos que estas gestiones  
28 demanden y para convocar a la primera Junta General



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



1 de Socios, destinada a designar a los administradores.

2 de la Compañía **SEXTA: CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE**

3 **AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de

4 esta escritura, corresponde al valor del capital

5 social. Se agrega el certificado de apertura de la

6 cuenta de integración del capital social. Usted

7 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

8 de estilo necesarias a la plena eficacia de la

9 presente escritura".- (HASTA AQUI LA MINUTA que los

10 comparecientes la ratifican en todas sus partes, la

11 misma que se halla firmada por el Doctor Juan

12 Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados

13 de Quito, bajo el número dos mil novecientos cuarenta

14 y seis). Para la celebración de esta escritura

15 pública se observaron todos los preceptos legales del

16 caso y, leída que les fue a los comparecientes por

17 mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en

18 unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

19

20

21 FRANCISCO MOSCOSO CEVALLOS C.C.

22 *Francisco Moscoso Cevallos* 17-0278360-4

23

24 MONICA DEL MAR BACA ALONSO c.c. 170328977-5

25 *Monica Del Mar Baca Alonso*

26 *Alexandra Granja* 170582438-7

27 MONICA ALEXANDRA GRANJA BACA C.C.

28 El Notario.- (Firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.





NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008

1 Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta  
2 TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
3 firmada en Quito, a veintiocho de julio de mil  
4 novecientos noventa y cinco.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON: Mediante Resolución No. 95.1.1.1.2874, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Señor Juan Carlos Arizaga, el 8 de Septiembre de 1.995; se aprueba la Constitución de la Compañía EL CRATER NEBBIA CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la matriz correspondiente de Constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría, el 28 de Julio, de 1995.

Quito, a 13 de Septiembre de 1.995.



*Inelle Abolaya*  
Dra. Inelle Raboud B.  
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE

En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 8 DE SEPTIEMBRE DE 1995, bajo el número 2835 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía EL CRATER NEBBIA CIA. LTDA. .- Otorgada el 28 DE JULIO DE 1995, ante el Notario PRINERO del Cantón Quito DR. JORGE MACHADO C. .-Se fijó un extracto signado con el número 1862 .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el artículo SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 34482 .- Quito, a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

D.-

OXM



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Julio César Almeida H.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO